AD41-016-16-C1

Primer convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios No. AD41-016-16, en lo sucesivo "EL CONTRATO ORIGINAL" que celebran por adjudicación directa por una parte, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., representada por la **C.P. Alma Isabel Rodríguez García** en su calidad de representante legal de la institución, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte, ALROKO Comercializadora y Consultoria S.A. de C.V. representada por el c. **Willy Koenig Casaopriego y/o Marla Gámez Sánchez** a quien en lo sucesivo se le conocerá como **"EL REPRESENTANTE"** y cuando actúen en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Declaran las partes que con fecha 28 de enero de 2016, celebraron un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto tiene la finalidad llevar a cabo el espectáculo de Fito Páez en la denominada Sala de Espectáculos en las instalaciones de "EL CENTRO" el 3 de marzo de 2016 a las 20:00 hrs. Asimismo ambas partes convinieron que dicho evento tendría una duración aproximada de 90 minutos.

DECLARACIONES

DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que es voluntad de las partes celebrar el presente adéndum y anexarlo a **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, para que forme parte integral del mismo, por lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- objeto del adéndum.- ambas partes convienen en modificar la cláusula segunda del contrato original, la cual hace referencia a la compra de boletos de avión por parte de **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"EL REPRESENTANTE"**, por lo que dicha obligación jurídica quedará como sigue:

A- Declara **"EL CONTRATANTE"** cubrirá a **"EL REPRESENTATE"** el gasto de 5 boletos de avión nacionales clase turista y 2 boletos de nacionales en clase premier del equipo de producción de Fito Páez.

B- **"EL CONTRATANTE"** se obliga a cubrir por concepto de boletos de avión $77,980.00 (Setenta y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por lo que **"EL REPRESENTATE"** se obliga a presentar una factura con los requisitos fiscales que establece la Ley en materia.
Sin lo anterior, **"EL CONTRATANTE"** no efectuará el depósito correspondiente.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL ADDÉNDUM.- La fecha de la vigencia del contrato original se modifica para extenderse hasta el día 25 de marzo del 2016.

TERCERA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS.- Las partes convienen en estipular que todas y cada una de las disposiciones del Contrato original que no fueron modificadas mediante el presente convenio, seguirán surtiendo plenamente sus efectos, obligándose en tales términos.

Leído el presente addéndum y enterados de su fuerza legal, ambas partes lo firman al calce para constancia, a los 22 días del mes de febrero de 2016.

"EL CENTRO"	**"EL REPRESENTANTE"**
C.P. Alma Isabel Rodríguez García Representante legal	Willy Koenig Casaopriego Prestador de servicios

TESTIGOS

Marla Gámez Sánchez